

HOSPITAL MILITAR CENTRAL



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA GRUPO GESTION CONTRATOS

FORMULARIO N° 02 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 019/2016.

OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y MÉDICOS RESIDENTES E INTERNOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional y el Decreto 0356 de 05 del 05 de Marzo de 2013, y demás normas concordantes en materia contractual, procede a dar respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los oferentes dentro del proceso de Licitación Pública de la referencia de la siguiente forma:

OBSERVACIONES FORMULADAS POR PEDRO LUIS HORTÚA CARVAJAL

OBSERVACIÓN N° 1:

- **Respecto a la experiencia de los proponentes:**

Con sorpresa se evidencia que en el numeral 3.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, **NO integra de manera correcta** la respuesta a las observaciones publicada, hecho sumamente **GRAVE** toda vez que las modificaciones y actualizaciones al pliego de condiciones definitivos, parten única y exclusivamente de las condiciones aceptadas frente a las propuestas debidamente justificadas por los interesados y que la entidad ha tenido como aceptada.

Vemos con alta preocupación que el HOMIC ha modificado el pliego de condiciones DESCONOCIENDO la abiertamente la respuesta a observaciones publicada, sobretodo en el tema más sensible de las condiciones habilitantes del proceso, LA EXPERIENCIA REQUERIDA disminuyendo la exigencia del presupuesto ejecutado a acreditar de un 80% a un 50% SIN JUSTIFICACION ALGUNA, dado que no se acepto por parte del HOMIC las observaciones respectivas a este punto.

Esto, despierta suspicacias por parte de los interesados, dado que se evidencia una posible manipulación interna al pliego de condiciones, el cual no integra el sentido de las observaciones aceptadas y las rechazadas, negando cualquier seguridad jurídica a los interesados, inclusive induciendo a error a quienes pretenden presentar oferta. Es más, la confusión se puede trasladar al Comité Evaluador toda vez que surgen las siguientes preguntas:

- ¿Qué porcentaje tendrá en cuenta respecto de la sumatoria de los contratos aportados, el 50% o el 80?
- ¿En caso de tener en cuenta el 50% del presupuesto oficial como racero de presupuesto mínimo a acreditar, favor establecer en qué a parte del proyecto de pliego, observaciones y/o respuesta a las observaciones se acepta esta modificación del pliego, cuando el documento es claro en mantener el 80% del presupuesto oficial a acreditar por los oferentes en sumatoria?

Ahora bien, por si fuera poco, establecen en el pliego de manera errada y luego de admitir la solicitud de corrección, la evaluación de la experiencia en los oferentes plurales, pidiendo como mínimo el % de participación igual al 50% exigido como sumatoria del total a acreditar y que este debe ser el mínimo que debe tener el oferente. En otras palabras, pésima redacción jurídica cuando es claro y lógico que NO se puede exigir un mínimo de porcentaje de participación a un oferte que ya ha suscrito contratos de forma plural, eso sería pedirle establecer una "horma" o "preforma" a la experiencia requerida en el pliego, es decir, de exigir esto, los pliegos estarían hechos a la medida de un único oferente.

Salud – Calidad – Humanización"



MinDefensa
Ministerio de Defensa Nacional



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. – Colombia



- **Respecto a la visita a la planta de producción de alimentos:**

En atención a lo establecido en el numeral 5° de las condiciones técnicas (página 87 del pliego), se solicita a la entidad, programar y realizar la visita a la planta DENTRO DEL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, con el fin de evidenciar las condiciones higiénicas y de producción de la misma.

Adicionalmente, con el fin de verificar que efectivamente los oferentes cuenten con este sitio especializado y requerido por el HOMIC como condición habilitante.

PETICIONES

1. **ADENDAR** el pliego de condiciones definitivo del proceso, corrigiendo los yerros jurídicos relacionados con el requisito habilitante de experiencia requerido, según lo establecido y aceptado en la respuesta de observaciones publicada en el SECOP, así:
2. De no corregir el pliego de condiciones mediante Adenda, se solicita REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN dado que el HOMIC estaría incurriendo en vicios e ilegalidades en la confección de este acto jurídico de naturaleza mixta, toda vez que se contradice lo aceptado y/o negado mediante observaciones, con las modificaciones realizadas al pliego como arriba se describe, hecho irregular dentro de la Licitación pública referida.

Lo anterior, está justificado en los principios naturales de la Contratación Pública, los cuales establecen que las entidades públicas deben respetar la transparencia, igualdad, responsabilidad y demás connotaciones propias de las actuaciones dentro de estos procesos.

En caso de que el Hospital, haga caso omiso a este respetuoso llamado, se acudirá ante las instancias judiciales respectivas con el fin de solicitar su intervención en la falta, que esperamos, sea producto de un error y se corrija dentro del tiempo establecido en el cronograma del proceso.

RESPUESTA N° 1:

El comité estructurador permite aclarar en primer lugar, que la Entidad tiene la facultad de modificar los pliegos de condiciones cuando encuentre errores en el mismo o cuando las condiciones establecidas puedan vulnerar la Ley o los principios de la Contratación Pública.

En este caso a pesar de que la entidad no accedió a las observaciones en cuanto a que no ampliaría el número de certificaciones para acreditar la experiencia y a que no limitaría el tiempo en el cual se debieran haber ejecutado dichos contratos, encontró que a fin de dar mayor pluralidad a los oferentes y respetando los lineamientos planteados por Colombia Compra Eficiente, disminuir el porcentaje del presupuesto oficial al 50% para ser acreditado en el requerimiento de experiencia.

Por las anteriores razones se mantiene el porcentaje del presupuesto que debe acreditar el oferente en experiencia (50%), establecido en el pliego de condiciones definitivo.

Por otro lado en el aparte del requerimiento de experiencia de oferentes plurales se aclarará mediante adenda de la siguiente manera:

En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia se acreditará al menos por uno de sus integrantes. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser sea igual o superior al 50% valor del presupuesto asignado a el presente proceso.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación. En todo caso la experiencia acreditada deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial asignado que se oferte dentro del presente proceso de selección , para que las mismas puedan tenerse en cuenta.

Salud – Calidad – Humanización”

RESPUESTA N° 2:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el Formulario No 9, numeral 21 (por error de transcripción apareció en el Pliego Definitivo como numeral 5.):

La entidad realizará la visita técnica al establecimiento presentado por el oferente adjudicatario durante los primeros 30 días calendario una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato, el cual deberá cumplir con las buenas prácticas de manufacturas, establecidas en el decreto 3075 de 1997, la resolución 2674 del 22 de julio de 2013 y la legislación sanitaria vigente. Así mismo el oferente se compromete a cumplir con los estándares de habilitación que le corresponden, en caso de no cumplir con la normatividad citada, el contratista deberá subsanar los hallazgos correspondientes.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR MAURICIO OTALORA

OBSERVACIÓN N° 1:

1. En el proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo con el contenido del numeral **3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, se estableció que “Los proponentes deberán certificar su experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) constancias o certificación de contratos ejecutados de suministro de bienes y/o servicios de iguales o similares características a los requeridos en el presente proceso, celebrados y ejecutados con instituciones hospitalarias de tercer y cuarto nivel, públicas o privadas, donde especifiquen el cumplimiento a satisfacción por parte del contratante; cuya sumatoria sea igual o mayor al 80% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes”, sin embargo en el pliego final este valor fue reducido al 50% sin que exista ninguna justificación para esa modificación y con lo cual no existe la concordancia requerida entre el prepliego y el pliego de condiciones del presente proceso, además contrariando las respuestas de la entidad a las observaciones presentadas en las cuales se dijo que el requisito era el 80%, por lo cual solicitamos que el factor experiencia se ajuste al valor inicialmente establecido del 80% para que exista concordancia entre lo establecido previamente en el prepliego, las respuestas a las observaciones y lo publicado en el pliego definitivo para que la calidad, oportunidad y mejor beneficio redunde para todas las partes participantes en el proceso.

RESPUESTA N° 1:

Favor remitirse a la respuesta Número uno (01) de las observaciones formuladas por el señor POR PEDRO LUIS HORTÚA CARVAJAL

OBSERVACIÓN N° 2 :

2. En el punto 21 .ESTABLECIMIENTO ALTERNO PARA LA PREPARACION, EMPAQUE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LAS RACIONES. Se establece que la visita a la planta del oferente debe realizarse posteriormente al proceso de adjudicación del presente proceso, sin embargo esto no es coherente para las partes porque al ser un requisito habilitante, se debe realizar primero la visita a las instalaciones para determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos y operacionales estipulados en este numeral 5 del Formulario 9 Especificaciones Técnicas, el Decreto 3075/1997 y la Resolución 2674/2013. Por lo anterior se solicita se establezca de manera coherente los requisitos señalados y fijados inicialmente con el pre pliego, para beneficio, oportunidad y calidad de los requisitos establecidos a ofertar y acreditar en la propuesta.

RESPUESTA N° 2:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el Formulario No 9, numeral 21 (por error de transcripción apareció en el Pliego Definitivo como numeral 5.)

Salud – Calidad – Humanización”

La entidad realizará la visita técnica al establecimiento presentado por el oferente adjudicatario durante los primeros 30 días calendario una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato, el cual deberá cumplir con las buenas prácticas de manufacturas, establecidas en el decreto 3075 de 1997, la resolución 2674 del 22 de julio de 2013 y la legislación sanitaria vigente. Así mismo el oferente se compromete a cumplir con los estándares de habilitación que le corresponden, en caso de no cumplir con la normatividad citada, el contratista deberá subsanar los hallazgos correspondientes.

Lo anterior en virtud a que el sitio que oferente debe tener a disposición se usará únicamente en caso de mantenimientos, reparaciones o cualquier otra contingencia que pueda tener el Hospital, en esta medida el sitio es alternativo dado que el lugar ejecución del contrato son las instalaciones destinadas para el servicio de alimentación del Hospital Militar Central.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR PARRILLA CASINO SAS

OBSERVACIÓN N° 1:

De acuerdo a lo planteado por el Hospital en el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso en el numeral 3.2. Experiencia Habilitante del Proponente, el Hospital estableció como un requisito mínimo para la acreditación de la experiencia por parte de los proponentes que la sumatoria de esta corresponda a un valor igual o mayor al 80% del presupuesto oficial, la cual es proporcional frente a las responsabilidades y obligaciones técnicas, financieras y legales particulares para este proceso y que debe asumir el proponente adjudicatario, durante el término de ejecución del contrato de aproximadamente 19 meses, de tal forma que un porcentaje inferior a este no guarda ninguna proporción frente a las exigencias y responsabilidades que deben asumirse.

Por otra parte, las exigencias establecidas tanto en el proyecto de pliego como en el pliego de condiciones deben guardar coherencia entre ellos mismos, la exigencia del 80% sobre el valor del presupuesto oficial brinda garantía al Hospital al disponer y seleccionar proponentes que le brinden seguridad en relación a los servicios que hayan prestado dada su trayectoria y experiencia en el mercado, y frente a los servicios ofertados al Hospital dentro del presente proceso, el cual está soportado mediante el Estudio de Mercado (numeral 5.3. Criterios de Habilitación Técnica) realizado por el Hospital mediante el cual determino que un porcentaje del 80% es un término eficiente y suficiente para evaluar la experiencia que no es más que la experticia que adquiere un proponente mediante la praxis.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que en las respuestas dadas por el Hospital a las observaciones de la Empresa Asesores en Contratación se ratificó que el requisito a acreditar mediante la sumatoria de los contratos presentados debía ser el 80% del presupuesto oficial y aclaró adicionalmente que el 50% establecido para oferentes plurales era un error y sería ajustado al 80%, por lo tanto no tiene ningún fundamento o justificación que si el hospital ratificó el requisito este se haya reducido al 50%

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente al Hospital se mantenga la exigencia requerida para el numeral 3.2. Experiencia Habilitante del Proponente establecida inicialmente en el proyecto de pliego de condiciones del 80% mayor o igual a la sumatoria de los tres (3) contratos con los que debe acreditarse.

RESPUESTA N° 1:

Favor remitirse a la respuesta Número uno (01) de las observaciones formuladas por el señor POR PEDRO LUIS HORTÚA CARVAJAL

OBSERVACIONES FORMULADAS POR U.T. SERVICATERING.

Salud – Calidad – Humanización



INICIATIVAS PARA TODOS

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. – Colombia



OBSERVACIÓN N° 1:

- 3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
- Solicitamos se mantenga el nivel de experiencia guardando coherencia con lo establecido en el proyecto de pliego, donde se estableció que el proponente cuente con experiencia del 80% y no del 50%, como se modificó en el pliego de condiciones, ya que los proponentes en ningún momento solicitaron se realizara modificación en dicho aspecto, por lo cual solicitamos se mantenga como inicialmente se estableció además de haberse contestado a las que el 80% es la experiencia a acreditar.

RESPUESTA N° 1:

Favor remitirse a la respuesta Número uno (01) de las observaciones formuladas por el señor POR PEDRO LUIS HORTÚA CARVAJAL

OBSERVACIÓN N° 2:

- 5. ESTABLECIMIENTO ALTERNO PARA LA PREPARACION, EMPAQUE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LAS RACIONES.
-

De igual manera se solicita se mantenga la coherencia y correlación en lo establecido en el proyecto de pliego con respecto a la presentación de la planta o

establecimiento por parte del oferente antes de la adjudicación del contrato como requisito habilitante, según lo establecido en el pliego de condiciones, ya que la visita técnica al establecimiento o planta de producción con posterioridad a la adjudicación iría en contravía con lo planteado inicialmente por la Entidad Contratante, más aun cuando en ninguna de las observaciones presentadas se solicitó realizar algún tipo de modificación sobre este aspecto.

RESPUESTA N° 2:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el Formulario No 9, numeral 21 (por error de transcripción apareció en el Pliego Definitivo como numeral 5.)

La entidad realizará la visita técnica al establecimiento presentado por el oferente adjudicatario durante los primeros 30 días calendario una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato, el cual deberá cumplir con las buenas prácticas de manufacturas, establecidas en el decreto 3075 de 1997, la resolución 2674 del 22 de julio de 2013 y la legislación sanitaria vigente. Así mismo el oferente se compromete a cumplir con los estándares de habilitación que le corresponden, en caso de no cumplir con la normatividad citada, el contratista deberá subsanar los hallazgos correspondientes.

Lo anterior en virtud a que el sitio que el oferente debe tener a disposición se usará únicamente en caso de mantenimientos, reparaciones o cualquier otra contingencia que pueda tener el Hospital, en esta medida el sitio es alternativo dado que el lugar ejecución del contrato son las instalaciones destinadas para el servicio de alimentación del Hospital Militar Central. Así las cosas lo que constituye el requisito habilitante es el tener el sitio disponible y el respectivo ofrecimiento del mismo con la oferta.

Salud – Calidad – Humanización"

OBSERVACIONES FORMULADAS POR SUMINISTROS Y SERVICIOS

OBSERVACIÓN N° 1:

- 1) FORMULARIO 9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. No. 2 COMPOSICION DIETA BLANDA (BL), No. 12 COMPOSICION DIETA LACTO-OVO-VEGETARIANA (VEG), No. 15 COMPOSICION DIETA NORMAL (N) Y No. 20 COMPOSICION DE LA MINUTA PATRÓN PARA RESIDENTES E INTERNOS**

Hace referencia "*Postre: Dulce de fruta o bocadillo o arequipe 60 gr.*", de acuerdo a lo anterior se solicita a la entidad considerar el gramaje de 40 gr. para el bocadillo y el arequipe, puesto que la oferta de estos productos con el gramaje exigido es escasa, lo que conlleva a un riesgo por parte del contratista en desperdicio de materia prima, ya que obliga al suministro al cliente dos unidades para darle cumplimiento al gramaje de la minuta, no siendo recibidas las dos unidades por la totalidad de los usuarios, quedando producto en stock en la bodega de almacenamiento, que a largo plazo pierde sus características organolépticas así se encuentre dentro de la fecha de vencimiento.

RESPUESTA N° 1:

Se acepta parcialmente la observación, se sugiere tener en cuenta la opción de arequipe preparado para cumplir con la porción de 60 gramos y en el caso del Bocadillo se establece la porción de 50 gramos que comercialmente es fácil de adquirir y se registrara modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN N° 2:

- 2) FORMULARIO 9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. No. 9 COMPOSICION DIETA SEMIBLANDA (SEMIBLANDA)**

Hace referencia "*Postre: Flan o pudín 80 gr.*", de acuerdo a lo anterior se solicita a la entidad considerar la inclusión de la preparación esponjado, la cual cumple con la especificaciones técnicas de consistencia para ese tipo de dieta, ofreciendo variedad en los postres a suministrar, ya que en uno de los aspectos generales del ciclo de minutas es claro en exigir "*Para todas las dietas, los alimentos (frutas, jugos, bebidas con leche, alimento proteico, farináceo, acompañante sopas o cremas, farináceo I, farináceo II, verduras y postres) deben ser diferentes en todos los tiempos de comidas del día y en la semana no se acepta que se repita el mismo alimento en la misma preparación*".

RESPUESTA N° 2:

Se acepta la observación de incluir esponjado en las opciones de postre para la dieta semiblanda y se registrara modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN N° 3:

- 3) FORMULARIO 9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. No. 17 COMPOSICION DIETA RENAL 50 GR Y No. 18 COMPOSICION DIETA RENAL 80 GR**

Hace referencia "*Energético: Mermelada 15 gr.*", de acuerdo a lo anterior se solicita a la entidad considerar suprimir dicho producto industrializado, ya que es fuente de potasio, mineral que es restringido para este tipo de dieta.

Salud – Calidad – Humanización"

RESPUESTA N° 3:

No se acepta la observación, se aclara que la mermelada solicitada para estas dietas debe ser de las frutas permitidas para paciente renal.

OBSERVACIÓN N° 4:

4) FORMULARIO 9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 20. COMPOSICIÓN DE LA MINUTA PATRÓN PARA RESIDENTES E INTERNOS

Hace referencia "Postre o Fruta: Dulces de fruta o bocadillo o arequipe o Fruta entera 80 gr.", de acuerdo a lo anterior se solicita a la entidad considerar la inclusión de más opciones de postres (preparados e industrializados), puesto que asegura la variabilidad dentro del ciclo de menús para los 30 días, disminuyendo el riesgo de quedar producto en la línea de servicio.

RESPUESTA N° 4:

Se acepta la observación, en el pliego se modificara mediante adenda así: Postre o fruta: Dulces de fruta o bocadillo o arequipe o fruta entera o esponjado o flan o pudin porción de 80 gramos. Se aclara que no se acepta productos de panadería y/o pastelería ni gelatina

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 019/2016

EMPRESA POR LA QUE ASISTE:		
JSS SUMINISTROS Y SERVICIOS		
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE A LA AUDIENCIA		
ORIEL BARRAGAN		
Teléfono:	Fax:	Celular:
64909940		
Mail:		
Feb.05@telecom.net.co		
Dirección:		
Cra. 74B No. 116A - 74		
Firma de la persona:		
[Firma]		

OBSERVACIONES

ASIGNACIÓN DE RIESGOS:
En relación con los riesgos por orden público y fenómenos climáticos que pueden afectar el abastecimiento, que ocurre si se mantiene el riesgo por tiempo prolongado y la reserva de la empresa se agota?, a partir de ese momento ¿que siendo la responsabilidad del riesgo del contratista?
Se sugiere que se revise estos riesgos para que en caso de prolongarse el evento al punto de agotarse la reserva de inventarios de materia prima, se comparta el riesgo o se encuentre una solución adecuada

Salud – Calidad – Humanización”

RESPUESTA N° 5:

Se acepta la observación y se establecerán las condiciones para estimar con mayor claridad el riesgo establecido, para lo cual se procederá mediante adenda a publicar nuevamente la matriz de riesgos con las aclaraciones pertinentes.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR SERVICIOS Y SUMINISTROS OJUN SAS

OBSERVACIÓN N° 1:

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACION PÚBLICA No. 019/2016

EMPRESA POR LA QUE ASISTE : Servicios y suministros OJUN SAS		
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE A LA AUDIENCIA Natalia Fonseca Gordillo		
Teléfono:	Fax:	Celular: 322 9436320
Mail: cirasuministros@yahoo.es		
Dirección: Calle 21A #21-06 Santa Marta		
Firma de la persona: 		

OBSERVACIONES

En el Pliego de condiciones se hizo modificación de la experiencia al disminuirla sin del 80% al 50% sin razón alguna y sin tener en cuenta las observaciones publicadas en secop.
La publicación del Pliego se refiere a grupos pero es una adjudicación total, habría que modificar

RESPUESTA N° 1:

Favor remitirse a la respuesta Número uno (01) de las observaciones formuladas por el señor POR PEDRO LUIS HORTÚA CARVAJAL

Salud – Calidad – Humanización”



INICIATIVAS PARA TODOS



OBSERVACIONES FORMULADAS POR ARDIKO LTDA

OBSERVACIÓN N° 1:

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACION PÚBLICA No. 019 /2016

EMPRESA POR LA QUE ASISTE :		
ARDIKO LTDA.		
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE A LA AUDIENCIA		
Johana C. Lombardo S.		
Teléfono:	Fax:	Celular:
3012769966		
Mail:		
ardiko Ltda@hotmail.com		
Dirección:		
Cm 24 N° 39B-25		
Firma de la persona:		
[Firma]		

OBSERVACIONES

1. El pliego de condiciones definitivo no es coherente ni contiene el sentido de las observaciones respondidas por el hospital, sobretodo en lo relacionado con la experiencia, dado que no corrigió los errores sobre adjudicación por grupo y de manera injustificada modificó el valor del presupuesto a acreditar por los oferentes de un 80% a un 50%, cuando esta modi no existe en la respuesta de observ. publicada. 2. En el párrafo donde se requiere experiencia para los oferentes plures es totalmente incoherente, también redujo sin motivo el presupuesto a acreditar y es confuso al establecer, se repite acreditar de experiencia por grupo.

Salud – Calidad – Humanización



INCAPACIDAD PARA TODOS



RESPUESTA N° 1:

Favor remitirse a la respuesta Número uno (01) de las observaciones formuladas por el señor POR PEDRO LUIS HORTÚA CARVAJAL

OBSERVACIONES FORMULADAS POR MONICA GUASCA

OBSERVACIÓN N° 1:

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 019/2016		
EMPRESA POR LA QUE ASISTE :		
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE A LA AUDIENCIA Monica Guasca		
Teléfono:	Fax:	Celular:
6498971		3214905903
Mail: monicaguasca@gmail.com		
Dirección: Cra 21 N° 166-81		
Firma de la persona: Monica GL		

OBSERVACIONES
- ① Riesgos= considero que hace falta "los cambios en las reformas tributarias" tema muy importante que debe tenerse en cuenta pues afecta el equilibrio del contrato
② Observacion al pliego=
En la pagina 28 mencionan que se debe diligenciar un cuadro en el que aparece como titulo de columna "grupos ofertado". Considero que es una equivocacion. Por favor aclarar
③ La bodega o centro de elaboracion de alimentos puede ser por convenio o contrato con otra empresa ? o debe ser del proponente ?
④ Solicito respetuosamente aclarar cual sera la función del centro de produccion que solicitan
⑤

RESPUESTA N° 1:

En relación a los riesgos previsibles relacionados en el pliego de condiciones el comité encuentra que a pesar de que existe un proyecto de reforma tributaria que no ha surtido su trámite legislativo, es previsible que la reforma pueda llegar a afectar económicamente el contrato, en este sentido se

Salud – Calidad – Humanización



PROTECCIÓN PARA TODOS



procederá de todas formas a incluir el riesgo económico y se verá reflejado en el proceso mediante adenda.

RESPUESTA N° 2:

Se acepta la observación y se realizarán las aclaraciones correspondientes mediante adenda.

RESPUESTA N° 3:

Según lo establecido en el Formulario No 9 numeral 21: El proponente deberá acreditar con la propuesta que cuenta con el establecimiento alterno para la preparación, empaque, almacenamiento y distribución de raciones adjuntando : Acta de Visita de Inspección Sanitaria con fecha de expedición en la vigencia 2016, Certificado de tradición y libertad donde conste si el establecimiento es propio, en caso de que el inmueble no sea propiedad del proponente debe allegarse Certificado de tradición y libertad y contrato de arrendamiento.

RESPUESTA N° 4:

Se aclara que el Establecimiento alterno para la preparación, empaque, almacenamiento y distribución de raciones, solo se utilizará cuando el Hospital lo requiera en caso de contingencia y/o arreglos locativos en las instalaciones del Hospital, previa autorización del Supervisor. Esto se registrará mediante adenda.

ORIGINAL FIRMADO

Salud – Calidad – Humanización